



ACUERDO No. CSJANTA23-63
24 de marzo de 2023

“Por el cual se dispone la redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo de Familia Circuito de Apartado-Antioquia, según creación Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 23 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO QUE:

1- Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22) artículo 23° literal a), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un (1) Juzgado Promiscuo de Familia en el Municipio de Apartado, Distrito Judicial de Antioquia conformado con los siguientes cargos: juez, secretario, asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores, un (1) escribiente y un asistente social grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Apartado.

2- La Directora Seccional de Administración Judicial Medellín, con certificado DESAJMECER23-441 (22-03-23) informó que cuenta con la disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del citado Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Apartado.

3- Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16) y del artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), realizar la redistribución de procesos que se encuentran activos en el actual Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Apartado siguiendo las directrices a que refiere el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20)

4- Luego del estudio que se hiciera respecto a la carga laboral del Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Municipio de Apartado, conforme listado de procesos tanto de la especialidad familia como penal de adolescentes que actualmente están activos en el juzgado existente, y consultándose el inventario final de las estadísticas reportadas al sistema de información estadística de la Rama Judicial SIERJU a 31-12-22, se tiene que:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA		Total inventario Final
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE	
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE APARTADO	31/12/2022	785	0	785

5- Por tanto, según la cantidad de procesos antes reportados, asciende a una suma total de 785, mismos que han de repartirse 50/50 entre los dos (2) Juzgados Promiscuos de Familia de Apartado, correspondiendo igual carga laboral a cada despacho judicial sin dejar de tener presente que la remisión de tales procesos al nuevo juzgado 002 Promiscuo de Familia de Apartado debe realizarse conforme a los lineamientos a que refiere el art 66 del Acuerdo de su creación (PCSJA22-12028 (19-12-22), permitiendo lo anterior que ambos despachos tengan la misma carga laboral.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de Apartado por parte del titular del juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Apartado, el 50 por ciento de la actual carga laboral que el despacho a su cargo maneja, según la cifra que refiere el numeral 5° de la parte motiva de este acto, ello sin dejar de seguir las directrices a que refiere el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos objeto de remisión serán entregados conforme a las directrices que refiere el art 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del titular del recién creado Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de Apartado, dejando constar lo referido en acta que debe firmarse por ambos funcionarios.

Parágrafo 1: El acta de entrega y recibo de procesos, una vez suscrita por ambos funcionarios deberá conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de esta deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Parágrafo 2: Corresponderá a los titulares de los despachos involucrados informar y/o notificar a los sujetos procesales y demás intervinientes sobre la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, registrando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial..

Parágrafo 3: El Despacho que entrega, debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibidos de otros despachos”.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos judiciales establecidos en el CGP, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: El reparto de los procesos que en adelante, luego de la emisión y recepción de los expedientes referidos en precedencia, se hará de manera equitativa esto es 1 a 1, entre los dos (2) Juzgados Promiscuos de Familia del circuito de Apartado, incluidas las acciones constitucionales.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados esto es, titulares de los Juzgado 001 y 002 Promiscuos de Familia del circuito de Apartado-Antioquia, a la secretaría del Tribunal Superior de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia del día viernes (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acuerdo Hoja No. 3

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fes', is centered on the page.

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid